



SELLO CUARTO. VILL
DE MARAVILLA. AÑO DE
MDCCLXXII. Y
CIVILIDAD Y...

Cabildo = Estando en las Salas Capitulares desta Villa
de Marañon en nueve dias del mes de Julio
de mil setecientos cinquenta y siete los señores D. Jua
cio de Yvanco Beza y D. Mathias Lardin Pare
de Alcaides Ordinarios en ella p. S. M. D. Juan
Lardin Montezinos, D. Gines Yvanco Munoz,
D. Gines Joseph Lardin, D. Joseph Bernar
dino Lardin, D. Gines de Lardes, D. Alfonso
Cidat, D. Juan Enrique Lardin, y D. Pedro
Yvanco Beza Regidores perpetuos desta Villa,
y D. Juan de Carbajal Jurado, Como Conre
jo, Justicia y Regimiento, que de uso y costum
bre tienen p. tratar y determinar las cosas pe
tenecientes del R. Servicio, y bien publico,
entendidos del Auto prohibido p. esta R.
Justicia en seis dias de setiembre y año en asumpto
de la noticia de aproximarse a estos parajes
la Langosta, acordaron lo siguiente

Acuerdo} Esta Villa dixo, que respecto de hallarse estos
señores ocupados en la asistencia de sus Eras, y re
coleccion de sus granos, de que resulta, que los Co
misioneros nombrados p. este efecto, que contra
en otro Cabildo, no tengan que obrar en su
hacienda, ni se les halle falta en practicar las
Diligencias devidas, como tan importantissimas
al bien publico; hasta tanto de otro Acuerdo, y
que contra averse introducido en esta Jurisdic.
n

